



## **ANEXO TÉCNICO DE ENCARGO FIDUCIARIO DEL FONDO EMPRENDER**

**JUNIO DE 2026**

### **INVITACIÓN A COTIZAR Y ANEXO TÉCNICO**

**Objeto:** 1\_5050\_1\_2026 Contratar un encargo fiduciario para la dispersión de pago de los recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas para el Fondo Emprender y el SENA.

**Bogotá. D.C.**



## **ANEXO TECNICO DE ENCARGO FIDUCIARIO DEL FONDO EMPRENDER**

El Fondo Emprender del SENA se permite invitar a todas las personas interesadas a presentar precotización para la estructuración del análisis y estudio del mercado y estudio del sector de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Por lo anterior, el interesado deberá cumplir las condiciones descritas en la presente invitación a precotizar y solicitamos remitir comunicación escrita con la referencia - **ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PRECOTIZACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL SECTOR DEL ENCARGO FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS CAPITAL SEMILLA VIGENCIA 2026.**

**Plazo para la presentación:** hasta el día 26 junio 2026, hora 5:00 pm, la cual se presentará de la siguiente manera:

- Mediante correo electrónico: [ggarciap@sena.edu.co](mailto:ggarciap@sena.edu.co).
- A través de plataforma Secop II
- Documentos a diligenciar: Anexos 1, 2, 3, 4. Se deben presentar los documentos referenciados en el documento anexo a la presente invitación

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

El Fondo Emprender del SENA tiene como objetivo apoyar a los emprendedores colombianos que desean crear una iniciativa productiva, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que provengan y sea desarrollada por aprendices o asociaciones entre aprendices y/o egresados del SENA, practicantes universitarios o profesionales que su formación se este desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales sean reconocidas por el Estado de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. Como las formuladas por asociaciones de los campesinos, campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecido para las convocatorias públicas.

Para ello, se ofrece capital semilla a la población objetivo y beneficiarios del Fondo Emprender para las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios y se brinda asesoría técnica y productiva de tipo asociativo e individual (según aplique) a través de los centros de emprendimiento comunitario.

Este fondo está diseñado para fomentar la creación de nuevos negocios en sectores productivos, mejorando las oportunidades de empleo y desarrollo en el país.



Los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrá la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando cumpla con los indicadores aprobados y demás condiciones indicados en el plan de negocio o plan de inversión aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA , en su calidad de consejo de Administración del Fondo Emprender y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de referencia de la convocatoria e indicadores propuestos en el plan de negocio.

Ahora bien, el artículo 4 del Decreto 934 del 2003 dispuso que la administración del Fondo Emprender - FE estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, quien ejercerá las funciones de consejo de administración del mismo y en el artículo 5, se le asigno las siguientes funciones:

- 1. Definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.*
- 2. Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación.*
- 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender - FE.*
- 4. Definir los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales y establecer las bases de ponderación de los mismos.*
- 5. Aprobar el manual de financiación el cual contemplará las condiciones básicas para la entrega de los recursos y los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales.*
- 6. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo Emprender - FE.*
- 7. Aprobar los estados financieros del Fondo Emprender - FE.*
- 8. Determinar las operaciones para cuya ejecución la Dirección del Fondo requerirá su autorización previa.*
- 9. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión.*
- 10. Las demás que le sean inherentes como órgano de administración del Fondo.”*

Así mismo el precitado decreto, dispone que el Fondo Emprender - FE contará con una Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o su delegado quien velará por el adecuado cumplimiento y desarrollo de su objeto.

Además el Parágrafo 2°, del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, indica lo siguiente: “...El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las



*iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.”*

En concordancia con el Acuerdo 003 de 2026, el cual establece el reglamento del Fondo Emprender y se determinan las autoridades y competencias del Fondo Emprender, marco normativo, población objetivo y beneficiaria, como los montos de financiación conforme a lo postulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 2466 de 2025 y demás disposiciones para la operación directa del Fondo Emprender.

Respecto al régimen jurídico aplicable para la contratación del Fondo Emprender, se encuentra que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 934 de 2003, compilado en el decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.4.8., dispone: “*Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender (FE). De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control. // Los recursos del Fondo Emprender (FE) no estarán sujetos a inversiones forzosas. Su portafolio será manejado atendiendo exclusivamente criterios de rentabilidad y seguridad de los recursos.”*

En concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.4.6 (compilatorio del artículo 11 del Decreto 934 de 2003) dispone que el Director General del SENA- Director Ejecutivo del Fondo Emprender, atendiendo lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración, *“podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y proyectos, contratos de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios para la correcta administración de los recursos del Fondo”*. (Subrayas fuera del texto original).

Por todo lo anterior, el SENA Fondo Emprender, requiere contratar un encargo fiduciario para la administración y desembolso de los recursos asignados a los planes de negocio en desarrollo de la ruta del Fondo Emprender y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas por el Fondo Emprender-SENA.

Esto teniendo en cuenta que se debe contar con un mecanismo o canal de ejecución de los recursos de capital semilla con asignación a las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA, como de las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.

Situación por la cual se hace necesario realizar un contrato de encargo fiduciario definido en el artículo 2.5.5.2.1 del Decreto 510 de 2026, que permita una vez se constituya, la administración y pagos de los recursos para la operación de las Convocatorias del Fondo Emprender; dicho canal deberá permitir de forma ágil y segura, el pago a los planes de negocio y por medio de estos a sus proveedores y/o quienes presten sus servicios y/o comercialicen bienes a los beneficiarios del programa Fondo Emprender.



Es de resaltar que el artículo 27 del Acuerdo 003 de 2026, determina que *“El beneficiario deberá ejecutar los recursos asignados exclusivamente en los rubros, actividades y condiciones aprobadas en la iniciativa productiva o plan de negocios (...)y cualquier modificación a la ejecución aprobada deberá ser autorizada por el Fondo Emprender. Parágrafo. Para la ejecución de los recursos asignados, el beneficiario deberá abrir y mantener una cuenta exclusiva destinada al manejo de los recursos del Fondo Emprender, en los términos definidos en el Manual operativo del Fondo Emprender, guía de pagos y en el contrato de cooperación. // Los recursos asignados deberán ser administrados de manera independiente y no podrán hacer unidad de caja con otros recursos del beneficiario.”*

A partir de este esquema, los beneficiarios de los planes de negocios, tendrán un número de cuenta y/o subcuenta asociado a la convocatoria denominado (id plan de negocio), que permite identificar igualmente el número de Contrato de Cooperación, el número de documento de identidad del emprendedor y el NIT de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, objeto de respaldo o vínculo financiero con la fiduciaria, para tal efecto se constituye el mandato como parte los anexos del contrato de cooperación suscrito entre el SENA Fondo Emprender y el Beneficiario para llevar a cabo la operación de administración y desembolso de los recursos que se asignarán a su plan de negocios y garantizará con ello su utilización en el mismo.

El comportamiento histórico de los negocios fiduciarios suscritos por los operadores y/o SENA, se muestra en la tabla como información de referencia para las entidades fiduciarias.

	2021	2022	2023	2024	2025
Cantidad de transacciones estimadas	72.310	53.070	90.135	101.405	26.650
Costo transacción	\$7.430	\$8.755	\$5.355	\$0	\$0
No de planes	1.635	1361	2.134	2593	2.665
prorrogas	431	408	391	290	267

Para el año 2026, la estimación de los planes de negocios o iniciativas es de **1.470** con posibilidad de prórroga de hasta el 10% estimado sobre los planes por cerrar operación al final de ejecución de recursos.

La tabla adjunta muestra el comportamiento de inicio de ejecución de los planes de negocio y comportamiento estimado de desembolsos y comportamiento estimado de ejecución del capital semilla.

Acorde con ello se establece para guía de las entidades fiduciarias lo siguiente:

- Número de Planes de Negocio estimados a financiar: **1.470**
- Número de beneficiarios de desembolso es el mismo que el número de planes estimados
- Número de operaciones estimadas de desembolso o giro durante la vigencia contractual: **17.899**

**Recursos estimados a gestionar en el encargo fiduciario:**



Los recursos estimados a gestionar con el contrato de encargo fiduciario, será por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,00)**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

i) Capital Semilla : **Trescientos setenta mil ochocientos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres pesos MCTE (\$370.818.819.893,00)**

ii) monto del gravamen a los movimientos financieros GMF: **Mil quinientos treinta y tres millones doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta pesos.M/CTE.(\$1.533.275.280)**

A continuación, se expone un resumen a nivel de detalle que estima el ingreso de los aportes de Capital Semilla al encargo fiduciario contrastado con la estimación de desembolsos o giros mensuales que se estiman hacer a los planes de negocio con autorización por parte del Consejo Directivo del SENA.

PROYECCIÓN ESTIMADA DE RECURSOS CAPITAL SEMILLA					
No. Mes	Mes Estimado Inicio	Año	Total estimado aportes fiducia	Total pagos estimados	Saldos estimados fiducia
1	julio	2026	\$ -	\$ -	\$ -
2	agosto	2026	\$ -	\$ -	\$ -
3	septiembre	2026	\$ 40.010.000.000	\$ 34.903.321.422	\$ 5.106.678.578
4	octubre	2026	\$ 40.010.000.000	\$ 34.903.321.422	\$ 10.213.357.155
5	noviembre	2026	\$ 52.010.000.000	\$ 53.518.426.181	\$ 8.704.930.974
6	diciembre	2026	\$ 240.322.095.173	\$ 16.288.216.664	\$ 232.738.809.483
7	enero	2027	\$ -	\$ 16.288.216.664	\$ 216.450.592.819
8	febrero	2027	\$ -	\$ 34.903.321.422	\$ 181.547.271.397
9	marzo	2027	\$ -	\$ 53.518.426.181	\$ 128.028.845.216
10	abril	2027	\$ -	\$ 34.903.321.422	\$ 93.125.523.793
11	mayo	2027	\$ -	\$ 27.457.279.519	\$ 65.668.244.274
12	junio	2027	\$ -	\$ 8.842.174.760	\$ 56.826.069.514
13	julio	2027	\$ -	\$ 5.119.153.809	\$ 51.706.915.705
14	agosto	2027	\$ -	\$ 5.119.153.809	\$ 46.587.761.897
15	septiembre	2027	\$ -	\$ 5.119.153.809	\$ 41.468.608.088
16	octubre	2027	\$ -	\$ 1.396.132.857	\$ 40.072.475.231
17	noviembre	2027	\$ -	\$ 1.396.132.857	\$ 38.676.342.374
18	diciembre	2027	\$ -	\$ 1.396.132.857	\$ 37.280.209.517
19	enero	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
20	febrero	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
21	Marzo	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
22	Abril	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
23	Mayo	2028	\$ -	\$ -	\$ 37.280.209.517
24	junio	2028	\$ -	\$ 37.280.209.517	\$ -
<b>Totales</b>			\$ <b>372.352.095.173</b>	\$ <b>372.352.095.173</b>	

Nota: Los meses 18 a 24 corresponden al proceso de conciliación de saldos entre fiducia y SENA

- El número estimado de planes de negocio es de **1.470**, de los cuales 1058 son individuales y 412 asociativo; se estima un inicio de desembolsos en el mes de septiembre de 2026 del 10% de los planes de negocio y en el mes siguiente, octubre 2026, el restante 90% de los planes de negocio según lo planeado por la Coordinación Nacional de Emprendimiento y proceso previo de alistamiento y perfeccionamiento de los contratos de cooperación de los meses de Julio y agosto de 2026.
- El giro de los recursos estará sujeto al desarrollo de la dinámica de las convocatorias que apertura el SENA para la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional SENA.



- El estimado de desembolsos por plan de negocio, se hace sobre la base de 16 operaciones en promedio que la fiducia debe realizar por cada plan de negocio estimado sobre los 12 meses de operación y el tiempo estimado de posibles prórrogas que puedan ser evaluadas por el SENA (La fiducia recibe las instrucciones vía plataforma Fondo Emprender, valida consistencia información para el desembolso, unifica por depósito).
  - Se estima un porcentaje del 10% de posibles prórrogas que generarían que dichos 132 planes del universo de recursos asignados sean ejecutados del mes 18 al 24 del contrato del encargo de fiducia
  - Se estima en este escenario un saldo por liberar al cierre del negocio fiduciario sobre el 10% correspondiente a nueva operación que incluye mayor asignación a grupos asociativos y las condiciones de dispersión a la cuenta del plan de negocio.
  - Se estima que la operación de entrega, aprobación y firmado de informes finales de interventoría, se presente un tiempo de 2 meses contemplados del mes 18 y 19 del contrato de fiducia a suscribir
  - Se debe considerar que la estimación de desembolsos y dinámica de la operación considera una menor carga administrativa para la entidad, dado que no se realiza proceso de liquidación tributaria a proveedores y el desembolso se hace a cuenta única del plan de negocio.
  - Se estima que la operación de conciliación, certificación de ejecución por plan de negocio, instrucción de cierre de las subcuentas y restitución de aportes entre los meses 19 y 24 del contrato de Fiducia a suscribir.
  - El valor de los recursos de la proyección está constituido por el monto de capital semilla y el valor de la gmf de las operaciones de desembolso y el giro de rendimientos financieros generados a la cuenta única nacional CUN
- El valor de los recursos por concepto de giro rendimientos financieros, se realiza sobre un monto estimado total de \$50.000.000,00 dichos recursos se giran a la entidad fiduciaria por parte del SENA garantizando el GMF de dicha operación durante la vigencia 2026.

Composición y/o resumen de los recursos capital semilla y GMF:



DETALLE DEL LOS RECURSOS PARA OPERAR EN EL ENCARGO FIDUCIARIO	
DETALLE RECURSOS	Monto Total de Recursos capital semilla y gmf operación
RECURSOS DE CAPITAL SEMILLA	\$ 370.818.819.893
RECURSOS DE GMF PAGOS CAPITAL SEMILLA Y GIRO DE RENDIMIENTOS GENERADOS	\$ 1.533.275.280
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 372.352.095.173</b>
Nota:	
1. Los recursos de gmf se giran por el sena más el valor de capital semilla según flujo estimado	
2. El valor de gmf de la tabla incorpora el valor de gmf de las operaciones de pago capital semilla y el valor del gfm estimado del giro de los rendimientos financieros generados con destino a la cuenta CUN.	

## MARCO LEGAL

1. **Ley 789 de 2002:** Crea el Fondo Emprender como un mecanismo de financiación de iniciativas empresariales de aprendices, practicantes y profesionales vinculados al SENA, estableciendo la naturaleza de los recursos como capital semilla condonable.
2. **Decreto 934 de 2003:** Reglamenta la operación administrativa y financiera del Fondo Emprender, facultando al Consejo Directivo del SENA para definir políticas, estrategias y proyectos, y autorizando la contratación de encargos fiduciarios para la administración de los recursos.
3. **Decreto 1072 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Compila en su artículo 2.2.6.4.6 lo dispuesto en el Decreto 934 de 2003, estableciendo que el Director General del SENA podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo mediante encargo fiduciario, contratos de fiducia, administración de recursos y demás negocios jurídicos necesarios.
4. **Decreto 1510 de 2018** “por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.”
5. **Decreto 2555 de 2010**” Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.”
6. **Decreto 1551 de 2024** “por el cual se modifica el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el manejo eficiente de los recursos públicos.” artículo 2.3.3.3.2 , 2.3.3.
7. **Decreto 510 de 2026** “por el cual se adiciona el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a los negocios fiduciarios.”
8. **Código civil y Código de Comercio Colombiano** (arts. 1226 a 1243): Regula la figura del contrato de fiducia mercantil, estableciendo las obligaciones del fiduciario en la administración de bienes y recursos, así como los derechos del fideicomitente y beneficiarios.



9. **Ley 1150 de 2007 artículo 13**, respecto a los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.
10. **Ley 2466 de 2025**: Refuerza la destinación prioritaria de los recursos del Fondo Emprender hacia iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.
11. **Superintendencia Financiera de Colombia**: La entidad fiduciaria contratada deberá estar debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera, garantizando la seguridad, transparencia y legalidad en la administración de los recursos públicos.
12. **Reglamento interno del Fondo Emprender**. (Acuerdo 10 de 2019, Acuerdo 002 de 2023, Acuerdo 3 de 2024, Acuerdo 007 de 2025, o el Acuerdo 003 de 2026 o la norma que lo reemplace, modifique o derogue).

## **OBJETO Y ALCANCE:**

La presente invitación a precotizar tiene por objeto establecer las condiciones de mercado que permitan la contratación de un encargo fiduciario para la dispersión de pago de los recursos en la operación de la ruta del Fondo Emprender, y la estrategia de servicios de emprendimiento, conforme a los lineamientos y normativas establecidas para el Fondo Emprender y el SENA.

## **ALCANCE**

Se definen los siguientes numerales como parte del alcance a considerar en el proceso de precotización así:

1. Conocer la información que permita Estructurar el negocio fiduciario que dará cumplimiento a la operación y/o ejecución de recursos asignados a los planes de negocio beneficiarios del Fondo Emprender.
2. Establecer el valor estimado de mercado o de referencia, para adelantar el proceso de contratación del encargo fiduciario, sea este definido por el SENA por costos de pago aplicado exitoso o costo de contrato por comisión fija mensual.
3. Presentar las condiciones base a las entidades fiduciarias interesadas en presentar a futuro cotización para la administración de los recursos de capital semilla del Fondo Emprender acorde con el modelo y/o estructura definida por el SENA.
4. Definir la gestión a adelantar dada la solicitud de recursos de la capital semilla, su pago a los beneficiarios del Fondo Emprender.
5. Realizar la dispersión oportuna de las solicitudes de pago para la operación del Fondo Emprender, generando los controles y los reportes establecidos por el SENA.
6. Realizar el envío de los soportes, extractos y movimientos dentro de los tiempos establecidos a fin de soportar las operaciones de pago realizadas y que permitan establecer el estado de ejecución de los planes de negocio durante su puesta en marcha.
7. Aperturar y administrar de las subcuentas necesarias dentro del encargo fiduciario.



8. Recibir de recursos de capital semilla.
9. Procesar las órdenes y/o solicitudes de pago conforme a planes de negocio aprobados.
10. Controlar del saldo de los recursos y conciliaciones periódicas.
11. Atender de requerimientos de auditoría, control interno y entes de control.

## **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

<http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

- 84121500 instituciones bancarias
- 84121800 servicios de mercadeo de títulos valores y commodities
- 84121700 Asesoría de inversiones
- 84121600 servicios de transferencia de fondos y canjes y cambios
- 84121701 asesoría de inversiones
- 80111701 servicios de contratación de personal

## **2. DURACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de Veinticuatro (24) meses

### **3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

#### **LA ADMINISTRACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO.**

El alcance del encargo corresponde a la recepción de los recursos del Fondo Emprender y actuar como medio de dispersión de los recursos con destinación exclusiva al financiamiento de iniciativas, mediante la entrega de capital semilla en las distintas líneas de financiamiento definidas por el Fondo Emprender del SENA, para efectos de operación por la supervisión del contrato de encargo fiduciario.

La fiduciaria debe administrar los recursos de forma separada en cuentas y/o subcuentas de conformidad con la siguiente información:

- CUENTA RECAUDO PRINCIPAL SENA (Una cuenta). esta cuenta será constituida y certificada para efectos de la operación de recaudo de aportes iniciales y desembolsos cuando la operación de la fiducia por efectos de destinación de desembolsos lo defina en su estructura operativa (Su aplicación estará sujeta a la estructuración que se realice con la entidad fiduciaria contratada y se plasma en documento manual de operación a suscribir para el desarrollo de la operación).

PARÁGRAFO 1: El SENA – Fondo Emprender teniendo en cuenta la dinámica de ejecución y/o puesta en marcha de los recursos, podrá instruir a la entidad fiduciaria para que, en desarrollo de la estructura del negocio, mantenga los recursos en cuenta principal y/o mecanismo dispuesto por las



partes previo a inicio de la operación de desembolsos a los beneficiarios y/o planes de negocio. (Fase de Perfeccionamiento).

De igual manera serán indicadores para la instrucción previa a desembolsos, el reporte de contratos de cooperación perfeccionados y/o programación de primeras visitas en la puesta en marcha de los planes de negocio con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

PARÁGRAFO 2: Cuando por dinámica del Fondo Emprender se genere la suscripción de contratos de adhesión, será el SENA – Fondo Emprender quién mediante instrucción como fideicomitente dará instrucción a la fiducia para generar la apertura de una cuenta principal denominada (Adhesiones), bajo la cual se realizará el recibo de dichos recursos.

De igual modo en desarrollo de la puesta en marcha de los planes de negocio, el fideicomitente SENA – Fondo Emprender establecerá la conformación de la estructura y manejo en el Manual de Operación del negocio fiduciario a suscribir.

### **Estructura básica propuesta acorde con plan operativo planeado:**

Dicho plan puede ser modificado de acuerdo con la normatividad SENA, sin embargo, la estructura de administración de recursos en fiducia y monto estimado se mantiene.

- 1.1 CAPITAL SEMILLA
- 1.2 SUBCUENTA CONVOCATORIA NACIONAL (CREAR)
  - 1.2.1 SUBCUENTA CONVOCATORIA CERRADA (CREAR Adherente, SENA))
  - 1.2.2 SUBCUENTA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO (CRECER)
- 1.3 GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros).

Esta información, manejo y alternativa se estructura con la entidad fiduciaria que sea objeto de la selección guardando siempre la consistencia, calidad y necesidades de la información que requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para dar cumplimiento al seguimiento y control de la operación del Fondo Emprender.

- Los recursos correspondientes a las convocatorias deberán administrarse a través de cuentas individuales o subcuentas. El SENA FE, es quien autorizará la apertura o cierre de subcuentas en el presente encargo fiduciario para lograr mayor optimización de los recursos.
- La FIDUCIARIA es la entidad financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tenga experiencia en administración de recursos, quien tiene a su cargo administrar, pagar e invertir los recursos de las iniciativas empresariales del Fondo Emprender.
- La FIDUCIARIA llevará subcuentas o registros presupuestales independientes por cada Plan de Negocios (Beneficiario o emprendedor o iniciativa constituida, se entiende lo mismo) del Fondo Emprender o Subcuenta, se constituye un solo encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y regional y deberá abrir cuentas receptoras, cuando menos una, para convocatorias nacionales y cuentas aparte para convocatorias cerradas o adherentes conforme a cada minuta



suscrita, garantizando control y reportes sobre los rendimientos financieros que se presenten por cada convocatoria nacional y regional o cerrada.

Para tal fin LA FIDUCIARIA abrirá una cuenta por cada convocatoria nacional y cerrada a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO con la denominación “FONDO EMPRENDER CONVOCATORIAS NACIONALES y CERRADAS” y una cuenta de ahorros bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO con la denominación “FONDO EMPRENDER ENCARGO FIDUCIARIO” para la recepción de los recursos fideicomitidos. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este, a su vez, estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario.

- LA FIDUCIARIA deberá administrar el Encargo Fiduciario con sujeción a los principios, políticas y lineamientos que se señalen en los manuales de LA FIDUCIARIA y en cumplimiento de la normatividad legal vigente respecto a la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación y/o públicos.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003 compilado por el Decreto 1072 de 2015.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002, trasladando al SENA FE de manera mensual dentro de los DIEZ días calendario siguientes al cierre del mes los rendimientos financieros, causados de manera íntegra conforme a la regulación establecida por la Superintendencia Financiera generados por los recursos desembolsados al CONTRATISTA; y con relación a los traslado de rendimientos financieros de propiedad de los adherentes el fiduciario hará el traslado dentro del mismo plazo y para este caso puntual descontará el monto correspondiente al impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros GMF correspondiente.
- Crear las subcuentas necesarias a este tipo de contratos para realizar la administración y pagos, producto de adhesiones suscritas por el SENA, en virtud del presente contrato de encargo fiduciario, para lo cual deberá llevar el control de los recursos de manera separada, además de realizar mensualmente el traslado de rendimientos financieros al adherente en las condiciones suscritas y/o devoluciones del capital semilla no ejecutado en la proporción de los aportes.

## **DESEMBOLSO A BENEFICIARIOS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CAPITAL SEMILLA**

- I. LA FIDUCIARIA realizará los desembolsos de los saldos disponibles por cada Plan de Negocios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de las solicitudes de pago que sea aprobados por ordenador con cumplimiento de las aprobaciones previas de requisitos realizados por los perfiles definidos de coordinación e interventoría que sean informados por el SENA, mediante sistema electrónico de traslado de fondos que genere la confianza, en no más de tres (3) días hábiles la aplicación efectiva en la cuenta de destino del beneficiario del pago y tener la trazabilidad y la observación sobre la misma para identificar el estado de cada desembolso por



parte del SENA (FIDEICOMITENTE) y cada uno de los beneficiarios.

- II. La FIDUCIARIA hará la recepción de los recursos correspondientes al Contrato de cooperación Empresarial suscrito por cada uno de los emprendedores con el SENA FE.
- III. La FIDUCIARIA realizará los pagos que solicite cada beneficiario previa validación del Interventor del Plan de Negocio, la validación de los profesionales de coordinación y/o enlaces definidos por el SENA y la autorización del gasto por parte de la entidad fideicomitente, mediante instrucción de quién tenga su designación. Dichos pagos serán realizados por la FIDUCIARIA directamente a la cuenta y entidad financiera que haya aportado el plan de negocio.
- IV. La FIDUCIARIA llevará un control presupuestal y de ejecución en los saldos disponibles por cada plan de negocio y en cada subcuenta. No se podrán desembolsar recursos superiores a lo asignado a cada plan de negocio. Cualquier recurso girado, que, por diversas circunstancias, se genere con un valor o destinatario errados, deberá ser devuelto en el término de (3) tres días siguiente a la Fiducia, para lo cual deben desplegarse las gestiones necesarias para dirimir dicha situación.
- V. La FIDUCIARIA garantizará la seguridad electrónica para que el sistema opere en forma segura y con mínimo riesgo de violación y/o suplantación mediante certificación de firmas por métodos generalmente aceptados y certificados por entidades expertas en la materia en la autorización y en el proceso de pago.
- VI. Todas las solicitudes de pagos de capital semilla serán instruidas a través de la plataforma Fondo Emprender, dado el proceso de revisión de requisitos por parte del Interventor de cada Contrato de Cooperación Empresarial, los profesionales SENA designados y por el perfil de Coordinador de Interventoría o quienes en la estructura del negocio sean designados para tal efecto, con el fin de llevar el control de los desembolsos. Por lo anterior, se requiere que la FIDUCIARIA disponga de un Sistema de Información para la administración y pago de los recursos del Fondo Emprender junto con los procedimientos, políticas e infraestructura tecnológica de seguridad informática.
- VII. La FIDUCIARIA deberá poner a disposición del SENA un sistema de información en tiempo real en interfase web y con acceso desde Internet, y/o cualquier otra herramienta tecnológica a través del cual los interesados autorizados puedan consultar y descargar comprobantes de pago y que contengan por lo menos los siguientes campos:
  - Beneficiario
  - Nit
  - Número y clase de la cuenta bancaria destino
  - Número y clase de la cuenta bancaria débito.
  - Tipo de cuenta
  - Nombre de la entidad financiera
  - Fecha de cobro
  - Fecha de pago
  - Forma de pago
  - Valor de pago



- Número de transacción generada por el banco
- Estado del giro
- Causal de rechazo
- Información adicional
- Número de identificación del giro de la plataforma del fondo emprender
- Estado del pago
- Fecha de procesamiento.

Nota: Los comprobantes de pago que soportan las operaciones realizadas por la entidad fiduciaria deben ser remitidos al SENA, a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de operación de los pagos, Cuando la supervisión por razones de desarrollo de los planes de negocio requiera de un comprobante específico, este deberá ser remitido al día siguiente de la solicitud en consideración a que este afecta la respuesta y gestión y metas del plan de negocio.

- VIII.** El campo fecha de pagos se refiere a la fecha en la cual queda efectivamente aplicado el pago en la cuenta de destino del beneficiario. Por otra parte, el acceso a los comprobantes de los pagos aplicados de que trata las obligaciones relacionadas en el anterior numeral, se refiere a la entidad que debe establecer el mecanismo de entrega y consulta de los comprobantes de pago para información de los beneficiarios y/o actores del proceso.
- IX.** LA FIDUCIARIA tendrá acceso al sistema de información del Fondo Emprender para que mediante archivo plano digital traslade la información y pueda ingresar el registro de las operaciones o pago exitosos, de modo que el operador pueda consultar y revisar dicha información para informar a los emprendedores o beneficiarios que han sido adquiridos o pagados con los recursos del Fondo Emprender en el marco del contrato de cooperación empresarial suscritos por el SENA y el emprendedor.
- X.** La FIDUCIARIA deberá contar con un certificado digital, expedido en Colombia, por una empresa autorizada para tal fin, por cuanto la plataforma del Fondo Emprender tiene implementados procedimientos de seguridad que garantizan que las solicitudes de pagos que son procesadas por la FIDUCIARIA.
- XI.** La FIDUCIARIA deberá emitir los certificados de pagos en un término no mayor a tres (3) días hábiles de los planes negocio, lo anterior por requerimiento del SENA.
- XII.** Cada desembolso es programado por el beneficiario o plan de negocio y sus condiciones en el pago son revisadas por el Interventor y autorizado por la Coordinación de Interventoría. Este último cuenta con un testigo electrónico (token) o llave con un certificado digital, el cual debe ser asumido por el SENA que garantiza que todas las solicitudes de pago aprobadas en el sistema de información del Fondo Emprender se firmen digitalmente por el interesado. Para que la FIDUCIARIA descargue, para su procesamiento, las solicitudes de pagos que son aprobados por la Coordinación de Interventoría deberán tener otro token por parte de la fiducia para realizar dichas operaciones desde el sistema de Información del Fondo Emprender. La información de la cuenta del beneficiario del pago – plan de negocio, es solo inscrita por este y es validada cuando por efectos de rechazos, se requiera establecer detalle la instrucción inicial del pago, para el proceso de pagos, el plan de negocio realiza una sola inscripción de cuenta en la plataforma en cumplimiento de la normatividad habeas data.



- XIII.** La programación de las solicitudes de pago se hará única y exclusivamente a través del sistema de Información del Fondo Emprender en la cual el EMPRENDEDOR incluirá identificación del beneficiario del pago, concepto del pago, valor y forma de pago.
- XIV.** Los beneficiarios de las líneas de negocio son los responsables de programar los pagos a sus proveedores. Por lo anterior, el emprendedor deberá adjuntar los documentos que soporten las solicitudes de pago a procesar, posterior a la revisión por parte de la interventoría en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Cooperación Empresarial suscrito y la FIDUCIARIA se obliga a revisarlos y verificar que la información incluida en dichos soportes este correcta, guarde coherencia y corresponda al pago programado. Este proceso se cumplirá de acuerdo con el Instructivo de pagos del Fondo Emprender, que se anexa a este contrato de encargo fiduciario y que puede ser mejorado bajo la experiencia y experticia de la entidad.
- XV.** La FIDUCIARIA deberá procesar y pagar (una vez revisados los soportes de pagos y la información registrada en el sistema de información del Fondo Emprender) las solicitudes de pago recibidas máximo dentro de tres (3) días hábiles de posteriores a la aprobación del pago respectivo por parte de la Interventoría del Fondo Emprender. Dichas solicitudes de pagos, junto con sus soportes, deben ser descargadas por la Fiduciaria desde el Sistema de Información del Fondo Emprender ingresando con la cuenta de acceso que el Fondo Emprender le asigne.
- XVI.** Una vez revisada la información registrada en la plataforma del Fondo Emprender y verificados los soportes de las solicitudes de pago, la FIDUCIARIA registrará y realizará el pago al beneficiario de este.
- XVII.** El valor del gravamen a los movimientos financieros GMF que se causen por concepto de los pagos efectuados por la FIDUCIARIA en desarrollo del encargo fiduciario, se pagarán con cargo a los recursos presupuestados para tal fin en el contrato, para lo cual LA FIDUCIARIA notificará al SENA, mes vencido, el valor total incurrido por concepto de GMF por la totalidad de transacciones realizadas, lo cual generará la conciliación y aprobación del SENA, llevando con ello el control de saldos.. De igual manera dado que el giro de rendimientos financieros SENA a realizarse de forma mensual, conlleva un GMF de igual manera serán objeto de conciliación y aprobación para su apropiación (El modelo de operación del GMF, estará definido en el Manual de operación que se defina con la entidad fiduciaria contratada).
- XVIII.** En desarrollo del encargo fiduciario, la FIDUCIARIA tomará las medidas necesarias para detectar y prevenir las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual deberá ejercer las acciones necesarias e implementar las herramientas y procedimientos correspondientes. En caso de presentarse situación relacionada con este aspecto, la FIDUCIARIA no deberá efectuar el pago solicitado, e informar al SENA en forma inmediata sobre los motivos que impiden la realización del respectivo pago.



**NOTA 1.** En caso de indisponibilidad del sistema de información del Fondo Emprender, LA FIDUCIARIA deberá implementar el plan de contingencia establecido y publicado por el Fondo Emprender.

**NOTA 2.** En caso de rechazo de una transacción por error de la fiduciaria, el costo de la transacción debe ser asumido por la fiduciaria.

**NOTA 3.** La entidad fiduciaria en cumplimiento de sus obligaciones debe garantizar que sus sistemas de operación de pagos y/o portal transaccional cumplan con la calidad, consistencia y oportunidad para generar información de los pagos en proceso. Previo a cualquier cambio que pueda generar impactos negativos, se deberá informar al SENA y generar un plan de contingencia.

## **INVERSIÓN DE RECURSOS**

Los recursos que el Fondo Emprender del SENA entregue al encargo fiduciario para la administración por parte de LA FIDUCIARIA podrán ser invertidos en los activos que se señalan a continuación:

Inversionistas Entidades Públicas que deban cumplir con lo estipulado en el Decreto 1525 de 2008  
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Título 3 “Manejo de Excedentes de Liquidez” y para inversionistas personas naturales y jurídicas

- ✓ TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- ✓ TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, emitidos o garantizados por la Nación.
- ✓ TÍTULO EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA.
- ✓ TÍTULOS DERIVADOS DE TITULARIZACIÓN. Los títulos derivados de procesos de titularización deben haber sido emitidos en desarrollo de procesos de titularización autorizados por la Superintendencia Financiera.
- ✓ TÍTULOS DE RENTA FIJA emitidos por entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 49 Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 4686 del 20 de diciembre de 2010).
- ✓ DEPÓSITOS A LA VISTA EN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.
- ✓ FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los recursos que el SENA entregue a LA FIDUCIARIA se podrán invertir en fondos de inversión colectiva, siempre y cuando se ajusten a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 26 de 2014) de la Superintendencia Financiera y sus modificaciones, al Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 y sus modificaciones, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

La inversión en los títulos descritos, salvo los títulos emitidos por el Banco de La República, solo podrán realizarse cuando cumplan los requisitos para tener una calificación pública de AA+ o superior a largo plazo. Sin embargo, las inversiones en títulos derivados de procesos de titularización y en títulos emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera solo se podrán realizar cuando las emisiones tengan una calificación pública AAA o su equivalente a largo plazo.



Estas calificaciones deben estar emitidas por alguna de las Sociedades Calificadoras de Valores legalmente establecidas en Colombia y Vigiladas por la Superintendencia Financiera.

- LA FIDUCIARIA deberá presentar al Fondo Emprender del SENA la composición del portafolio bajo el cual está la administración de los recursos; el Fondo Emprender SENA podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre inversión en dichos activos. Los recursos también podrán administrarse en cuentas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito legalmente vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se evidencien condiciones operativas para el inicio de pagos y/o condiciones adversas de mercado que requieran la protección de los recursos, para lo cual la fiducia deberá establecer los mecanismos de altera y mitigación de riesgos informando al fideicomitente sobre el particular para la adopción de medidas de contingencia.
- La FIDUCIARIA realizará todas las actividades y suscribirá todos los negocios jurídicos necesarios para desarrollar el objeto contractual a partir de la suscripción del Contrato y durante la vigencia de este; realizará, además, todas las gestiones necesarias a su cargo para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios mínimo AAA o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. Adicionalmente se obliga a suministrar trimestralmente una certificación sobre la vigencia actualizada de dicha calificación. Se aclara que la suscripción de negocios jurídicos hace referencia al desarrollo de la operación interna que asume la entidad fiducia y no al proceso de ejecución del Fondo Emprender el cual estará a cargo del fideicomitente.
- La FIDUCIARIA garantizará que mantendrá el respaldo necesario que permita la administración de los recursos y la liquidez para efecto de cumplir con los plazos de los pagos a los beneficiarios.
- El Fondo Emprender adscrito al SENA, será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos del Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º del Capítulo III, del Decreto 934 de noviembre de 2003; Por lo cual, mensualmente, los rendimientos financieros deben ser transferidos por la fiduciaria, mes vencido máximo el décimo (10) día calendario, a la Cuenta Única Nacional CUN SENA, por medio de la plataforma de pagos y certificar al SENA de dicha operación e incluir el resumen detallado de dichas transferencias en el informe de gestión mensual presentado por el fiduciario.
- La totalidad de los saldos no ejecutados de las subcuentas, la totalidad de rendimientos financieros que se generen, cualquier recurso de capital semilla no ejecutado al finalizar el plazo contractual, deberán ser reintegrados por La FIDUCIARIA al finalizar el contrato o cuando al SENA - Fondo Emprender lo requiera, deberá incluirse su gestión financiera en el informe mensual y en cada corte de informe presentado, discriminando como mínimo la siguiente información:
  - a. Número de cuentas o subcuentas del encargo fiduciario (proyecto o plan de negocios)
  - b. Valor asignado a cada subcuenta
  - c. Fecha y Valor total del reintegro de cada subcuenta
  - d. Número de la convocatoria
  - e. Número de la subcuenta.



- LA FIDUCIARIA realizará la restitución o devolución de los recursos de capital semilla y/o gmf asignados a los planes de negocio, cuando por efectos de la dinámica de la operación o cuando se presenten novedades de tipo contractual con los contratos de cooperación, los cuales podrán ser solicitados en restitución o devolución mediante instrucción del SENA, para lo cual definirá en dicha instrucción el monto y detalle de la información pertinente que permita el giro a la Cuenta Única Nacional CUN. (Esta información y su aplicación procedimental quedará definida en el Manual de Operación a suscribir con la entidad fiduciaria que resulte seleccionada una vez agotado las etapas de pre-cotización y proceso de contratación).
- La FIDUCIARIA realizará las devoluciones de recursos no ejecutados o rendimientos financieros a la Cuenta Única Nacional CUN SENA FE por medio de la plataforma de pagos SENA previa autorización formal realizadas por la supervisión designada en el SENA FE.
- La FIDUCIARIA atenderá y cumplirá las decisiones del Comité Fiduciario respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.
- La entidad fiduciaria y el SENA establecerán en manual operativo el mecanismo de aplicación de reintegro de recursos los cuales sólo aplican durante la vigencia del contrato de operación, los cuales deben ser incorporados nuevamente al plan de negocio para su ejecución y cumplimiento de metas de ejecución presupuestal (No procede administración y/o manejo de recursos de cartera).
- Con relación a los recursos aportados por adherentes, se deberán realizar las mismas acciones de devolución en la proporción de recursos aportados SENA - Adherente.

**Nota.** Frente a las reglas para la inversión de los recursos, es necesario que la fiduciaria presente al fideicomitente, la mejor opción de inversión que considere de acuerdo con su experiencia, capacidad y tipo de recursos a administrar.

## REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

La Fiduciaria, durante la prestación de sus servicios, deberá garantizar la seguridad electrónica exigida y debida, en toda la información y las condiciones mínimas de talento humano y disposiciones tecnológicas necesarias para la oportuna y precisa realización de los desembolsos en cuando menos los siguientes requerimientos de tecnología:

- ✓ ARQUITECTURA TECNOLÓGICA (SOFTWARE Y HARDWARE), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información, anchos de banda suficientes, seguros, confiables, permanentes y sostenibles de canales de transmisión de datos en el ámbito y alcance nacional e internacional, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la eficiente conexión al sistema de información del Fondo Emprender.
- ✓ En caso de ser requerido y previa solicitud del SENA, la FIDUCIARIA deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información del Fondo Emprender o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos que vayan a ser descargados desde el sistema de información del Fondo Emprender.
- ✓ Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hojas de cálculo,



procesadores de palabras, visores de imágenes) y demás software requerido que garantice la compatibilidad con los archivos que son descargados como soporte de los pagos que se solicitan los beneficiarios.

- ✓ Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistémico de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución del encargo fiduciario.
- ✓ La FIDUCIARIA realizará los ajustes requeridos en los sistemas de información de su propiedad con el fin de lograr la compatibilidad necesaria con el Sistema de Información del Fondo Emprender, en particular con el módulo de pagos y de seguimiento presupuestal. Los costos en que incurra La FIDUCIARIA para adecuar su plataforma tecnológica y sus sistemas de información, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, corren por su cuenta y no tendrán reconocimiento económico alguno por parte del SENA o el Fondo Emprender.
- ✓ El sistema de información del Fondo Emprender fue desarrollado en lenguaje de programación ASP y por lo tanto todas las interfaces de este son orientadas al uso en la web. Adicionalmente el servicio de alojamiento estará en la plataforma del Fondo Emprender. En cuanto a la estructura de los archivos de pagos, una vez firmado y legalizado el contrato, se le hará entrega de dicha información al contratista.
- ✓ LA FIDUCIARIA contará con quince (15) días hábiles a partir de la firma y legalización del contrato para continuar con la operación de desembolso de pagos a los beneficiarios. Para la puesta en marcha de todos los componentes de hardware y software requeridos para la prestación del servicio, la FIDUCIARIA contará con diez (10) días calendario para realizar los ajustes a sus sistemas de información y aplicativos de software para lograr la total compatibilidad con el sistema de información del Fondo Emprender.

## **CONDICIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ENTIDAD PARA LA OPERACIÓN DE PAGOS**

Toda información que reciba la FIDUCIARIA por parte del SENA Fondo Emprender en desarrollo del contrato, tendrá el carácter de altamente confidencial. Por lo tanto, la FIDUCIARIA se obliga a mantenerla bajo estricta reserva durante toda la vigencia del contrato y por dos (2) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Igualmente, la información es privilegiada y de propiedad exclusiva del SENA como operador de los recursos del Fondo Emprender, por lo tanto, la FIDUCIARIA se obliga a no hacer uso indebido de la misma, así como a no divulgarla sin previa autorización escrita del SENA. Cualquier violación de la confidencialidad de la información o el uso indebido de la información privilegiada acarreará a la FIDUCIARIA las sanciones de Ley.

La FIDUCIARIA mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, con excepción en casos de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, antes de control, autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello.



## ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La FIDUCIARIA mantendrá a disposición del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA toda la información de los pagos y los recursos con una actualización diaria y necesaria que se requiera generar y presentar informes en la periodicidad, términos y forma:

- **DE FORMA DIARIA.**

La FIDUCIARIA deberá remitir al SENA el informe diario de pagos de las solicitudes recibidas máximo tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación por parte de la Interventoría del Fondo Empezar con la estructura y formato que el SENA requiera, debidamente discriminados y que incluya como mínimo la siguiente información:

- a. Número de plan de negocios
- b. Nombre de plan de negocios
- c. NIT/CC
- d. Nombre beneficiario
- e. Número del documento a pagar
- f. Tipo de cuenta
- g. Número de cuenta
- h. Número de solicitud de pago
- i. Fecha de operación
- j. Valor bruto
- k. Valor de la Retefuente
- l. Valor del Reteica
- m. Otros descuentos
- n. Valor pagado
- o. Número ACH
- p. Fecha de pago
- q. Fecha de dispersión
- r. Observaciones
- s. Motivo de rechazo
- t. Fecha de rechazo
- u. Fecha de movimiento
- v. Estado de la operación

Nota: Al cierre del mes de operación de pagos, la entidad fiduciaria al tercer (3) día hábil deberá remitir al SENA el reporte consolidado de pagos aplicados y rechazos con su correspondiente causal, haciendo uso del formato definido en el manual operativo para tal efecto.

- **MENSUALMENTE**

La FIDUCIARIA elaborará y presentará, dentro del décimo (10°) día calendario de cada mes, al SENA un informe mensual detallado de la gestión adelantada por la misma en desarrollo del contrato fiduciario, el cual incluirá mínimo la siguiente información:



- a. Nombre del Fideicomitente (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA)
- b. NIT del Fideicomitente (NIT 899.999.034-1)
- c. Fecha de suscripción del contrato
- d. Objeto del contrato
- e. Finalidad del contrato
- f. Plazo de ejecución del contrato
- g. Flujo de caja del periodo
- h. Flujo de caja acumulado
- i. Saldo inicial del periodo
- j. Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros)
- k. Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros)
- l. Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en cada una de las subcuentas y por el encargo fiduciario
- m. Valor de la comisión fiduciaria (si la hubiere en el mes correspondiente al informe)
- n. Resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato
- o. Saldo final
- p. Aspectos relevantes
- q. Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo
- r. Composición del Portafolio en el cual se administran los recursos
- s. Reporte detallado de reintegros (Rendimientos financieros devueltos a las Cuenta Única Nacional del SENA consolidados de meses anteriores y aquellos rendimientos financieros transferidos en el mes correspondiente al informe).
- t. Extractos de los encargos fiduciarios y sus subcuentas
- u. Certificación de calificación de los portafolios
- v. Reporte de pagos ejecutados durante el periodo
- w. Tiempos en que se realizaron cada uno de los pagos desde el momento que llegan a la fiduciaria
- x. Detalle de los pagos rechazados y las razones del rechazo

Nota 1: La FIDUCIARIA elaborará y presentará, al SENA un informe mensual de pagos, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente. Dicho estado de pagos debe contar con la correspondiente confirmación bancaria.

- **OCASIONALMENTE**

En los casos que sean necesarios, al SENA podrá solicitar informes en cualquier momento y a su vez, a FIDUCIARIA deberá enviarlos en un término no mayor a dos (2) días hábiles. En ejemplo la ocurrencia anterior un reporte con la siguiente información:

- a. Fecha de confirmación de los recursos recibidos.
- b. Fecha y valor de los pagos realizados.
- c. Saldo de los recursos recibidos.



- **DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Remitir al SENA los estados financieros del encargo fiduciario, con la siguiente regularidad: Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio contable, el informe anual compuesto por los estados financieros básicos. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el revisor fiscal y el representante legal de LA FIDUCIARIA, y deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y el Dictamen del Revisor Fiscal.

- **AL COMITÉ FIDUCIARIO**

Presentar al supervisor, al Comité de Seguimiento Fiduciario y al SENA los informes y rendición de cuentas que le soliciten.

Dar cumplimiento al reglamento del comité fiduciario pactado y suscrito entre las partes en desarrollo del contrato de fiducia.

- **A LOS ORGANISMOS DE CONTROL**

Presentar los informes requeridos por los mismos en los plazos requeridos.

- **INFORME FINAL**

Dentro de los Cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del presente contrato, la FIDUCIARIA reintegrará al SENA la totalidad de los recursos no ejecutados junto con sus rendimientos. Adicionalmente presentará el Informe final del contrato que contendrá como mínimo la siguiente información: (Para lo cual deberá haberse surtido el proceso de conciliación de saldos por cada una de las convocatorias).

- A. Reporte detallado y consolidado de Saldos por Encargos Fiduciarios Individuales con el número identificador de pago y el valor desembolsado. (aplica informe acordado para el proceso de conciliación, anexos y soportes de devolución de saldos)
- B. Informe final de rendición de cuentas del contrato el cual debe incluir la siguiente información: Nombre del Fideicomitente, NIT del fideicomitente, fecha de suscripción del contrato, objeto del contrato, finalidad del contrato, plazo de ejecución del contrato, flujo de caja del periodo, flujo de caja acumulado, saldo inicial del periodo, ingresos del periodo (aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros), egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros , entre otros), rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos en los fondos de inversión para cada una de los encargos fiduciarios individuales y por encargo fiduciario, valor de la comisión fiduciaria, resumen de todas las comisiones fiduciarias causadas y pagadas durante la ejecución del contrato, saldo final, aspectos relevantes, resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo, composición del portafolio en el cual se administran los recursos , reporte detallado de reintegros, extractos de los encargos fiduciarios, certificación de calificación de los portafolios, reporte de pagos ejecutados durante el periodo.



- C. Informe final de los pagos desembolsados o aplicados el cual debe incluir la siguiente información: identificación del proyecto, nombre de proyecto, NIT/CC, beneficiario, número de documento a pagar, tipo de cuenta, número de cuenta, número de solicitud, fecha de la operación, valor neto, valor girado, número solicitud fondo emprender, fecha de pago, observaciones, motivo de rechazo, fecha de rechazo, fecha de movimiento bancario. La anterior información deberá incluirse en su totalidad.
- D. Toda la información recopilada para el desarrollo del objeto del contrato, tanto cualitativa como cuantitativa.
- E. Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados bajo los lineamientos de correspondencia del SENA. Los informes al comité fiduciario, de los estados financieros, final o el que en específico así lo indique el SENA deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato. La FIDUCIARIA deberá entregar en medio magnético, con los campos que al SENA indique, el reporte de los pagos aplicados o desembolsados en los primeros tres (3) días calendario de cada mes, trimestre o semestre y cargar diariamente los reportes de pago al sistema.

Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, ésta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El CONTRATANTE podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o resueltas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.

## **COMITÉ FIDUCIARIO**

Se establecerá un Comité fiduciario conformado por tres (3) representantes así: Uno (1) por parte del SENA Dirección de Empleo y Trabajo, y un (1) representante de la Coordinación Nacional de Emprendimiento designado por el SENA y el supervisor del contrato.

Por parte de la Fiduciaria deberá asistir el director de Gestión, como secretario del Comité. (con voz y sin voto).

Desde el inicio del contrato y hasta su finalización, la FIDUCIARIA deberá reunirse, inicialmente de manera mensual para la alineación de la operación y revisión de compromisos en la implementación de las acciones y luego trimestralmente, o toda vez que sea requerida, de forma presencial o por los medios virtuales que se acuerden o en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean acordadas por las partes para rendir informes verbales y escritos sobre el estado y el avance del contrato. Para cada reunión se deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del proyecto, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de cronogramas, las metas parciales alcanzadas y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato. Las reuniones del comité se realizarán por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante la citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. Dentro de las funciones del Comité fiduciario está el de velar por el cumplimiento del objeto contractual, y dictar las políticas de inversión respecto de los recursos objeto del encargo fiduciario.



La FIDUCIARIA deberá registrar en un acta, mediante los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del SENA, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el comité fiduciario. Dicha acta deberá ser aprobada y firmada, tanto por la supervisión del contrato como del director de gestión por parte de la FIDUCIARIA y debe ser aprobada máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

## EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL

La FIDUCIARIA debe conformar un equipo de trabajo con el número de personas mínimo requerido en el presente documento y mantendrá durante la ejecución del encargo fiduciario el equipo de trabajo profesional mínimo requerido y suficiente para la ejecución del contrato.

Las hojas de vida del equipo de trabajo que la fiduciaria pone a disposición de la operación deben ser entregadas con la suscripción del acta de inicio, previamente aprobadas por la entidad y cualquier cambio de personas que hacen parte de dicho equipo mínimo deberá contar con aprobación del SENA FE

En caso de requerirse y si considera que se debe incrementar la dedicación en tiempo y la cantidad de personal para ejecutar la labor contratada lo podrá hacer, sin costo adicional a cargo del contratante con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Personal mínimo requerido:

CANT.	CARGO	RESPONSABILIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Director de Gestión	Responsable de la coordinación administrativa, operativa y técnica del contrato.	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en áreas administrativas o económicas Especialización para entidades del estado.	Debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada en dirección de dos (2) proyectos de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios y estado.
1	Analista de Fiducia	Responsable del cumplimiento de los procesos operativos, de las obligaciones administrativas y de control.	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en administración	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en administración de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios o en fiducia pública.
1	Analista Administrativo/Contable	Responsable del cumplimiento de los procesos operativos, de las obligaciones administrativas y de control. Llevar a cabo las gestiones contables	Dedicación permanente y con preferencia o disponibilidad de servicios.	Profesional titulado en administración	Debe tener mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en administración de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios o en fiducia pública.



		correspondientes para el adecuado desarrollo del encargo fiduciario y garantizar el control contable requerido.			
--	--	---	--	--	--

**Nota 1.** Frente a las obligaciones de tipo laboral:

- ✓ LA FIDUCIARIA deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar a la Supervisión del Contrato la información que estos requieran al respecto

Asumir el pago cumplido de los salarios, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones, indemnizaciones y demás que ordena la ley, de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el SENA.

**Nota 2.** Si durante la ejecución del contrato SENA, llegara a requerir personal adicional al equipo mínimo para apoyar las actividades de administración y operación de pagos y/o administración de los recursos, el fideicomitente y/o constituyente deberá garantizar disponibilidad inmediata de dicho personal (profesional senior - Analista de Fiducia ó perfil para la operación de pagos).

**Nota 3.** La entidad fiduciaria deberá presentar ante la supervisión designada SENA FE el certificado emitido por el gerente de gestión humana y/o soportes de evidencia donde conste que el vínculo laboral del equipo mínimo con el fiduciario; cuando existan novedades en el equipo mínimo se deberá informar para que el SENA realice la validación y aprobación del nuevo perfil que sume el rol dentro del negocio fiduciario suscrito.

**ENTREGABLES.**

LA FIDUCIARIA deberá considerar en su cotización la entregar al SENA todos los productos establecidos en el presente documento.

**VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR.**

El monto estimado de los recursos correspondientes al capital a administrar a través del encargo fiduciario dando un total de recursos del encargo fiduciario de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$372.352.095.173,oo).**

Distribuidos en las siguientes condiciones:

I. Por Capital Semilla un valor de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$370.818.819.893,oo)** y



II. Por gravamen a los movimientos financieros: un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.533.275.280)**

Nota 1: Por ser recursos de operación del F.E. corresponden a montos agotables de acuerdo con la dinámica de los contratos de cooperación y del capital semilla.

### **FORMA DE PAGO**

La modalidad de pago será definida por el SENA – Fondo Emprender acorde con la mejor alternativa evaluada del proceso de cotización adelantado con base en el costo por operación individual de pago o por comisión mensual.

De todas maneras, en el caso

Para efectos de presentación de oferta, se debe considerar el Anexo 3 - cotización adjunto a esta ficha que define las condiciones de presentación de esta.

Según las condiciones del anexo, se establecerá la forma de pago de la mejor alternativa determinada por comisión por pago exitoso y/o pago comisión por valor fijo mensual.



## **GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:**

La entidad fiduciaria adjudicataria del presente contrato de encargo fiduciario deberá constituir, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Fondo Emprender, las siguientes garantías ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

1. Garantía de cumplimiento Respalda la correcta ejecución del contrato, incluyendo la administración, dispersión y restitución de los recursos del Fondo Emprender. Su cobertura será equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia durante los veinticuatro (24) meses de ejecución y hasta la liquidación definitiva.
2. Garantía de manejo de recursos Asegurará la adecuada administración de los recursos públicos, evitando desviaciones, fraudes o uso indebido. Su cobertura será del 100% de los recursos administrados, con vigencia durante todo el contrato y hasta la restitución de saldos.
3. Garantía de calidad y servicio Respalda la disponibilidad del sistema de información, la seguridad tecnológica y la trazabilidad de los desembolsos. Su cobertura será definida por el SENA en función de los riesgos tecnológicos, con vigencia durante toda la operación fiduciaria.
4. Garantía de responsabilidad civil extracontractual Cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de fallas en la administración fiduciaria, afectaciones a terceros o incumplimientos que generen daños patrimoniales. Su monto mínimo será equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia durante el contrato y hasta su liquidación.
5. Garantía de restitución de recursos Obligará a la fiduciaria a devolver oportunamente los recursos no ejecutados, rendimientos financieros y saldos de capital semilla. Su cobertura será del 100% de los recursos sujetos a restitución, con vigencia hasta la liquidación definitiva del encargo fiduciario.

## **Contactos:**

Si presenta dudas, están podrán ser atendidas en los siguientes correos: [avillamil@sena.edu.co](mailto:avillamil@sena.edu.co), [gadgomez@sena.edu.co](mailto:gadgomez@sena.edu.co), [augusto.rodriguez@sena.edu.co](mailto:augusto.rodriguez@sena.edu.co)



